

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de construir la presa de control de avenidas en la confluencia de los ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras de dicha entidad federativa.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y GERARDO GARZA MELO, SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS EN LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS SAN ANTONIO Y ESCONDIDO, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.
- II. El agua de lluvia debe ser un recurso natural que pueda ser aprovechado y no una de las causas de desastres naturales que ocasione daños a la sociedad e inclusive la pérdida de vidas humanas en situaciones drásticas, por lo que resulta necesario impulsar la infraestructura pluvial para la captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable del agua, debiéndose poner especial atención en la ejecución, seguimiento y terminación de las obras de control de inundaciones en diversos estados del país.
- III. La Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas entre los días 28 de junio y 6 de julio de 2010 en 23 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010.

En atención a ello, “LA CONAGUA” a dispuesto la realización de Estudios y Proyectos Ejecutivos y la Construcción de infraestructura hidráulica consistente en bordos, presas y obras de protección; con el objeto de proteger a la población del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. De conformidad con la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

DECLARACIONES

I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales

correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA CONAGUA", tiene la atribución de representarla para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b", y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 fracciones I y IX de su Reglamento; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Los CC. Lic. Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas, y Lic. Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, cuentan con atribuciones legales para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 20 fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

III.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declaran:

- III.1. Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de "Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III, 23, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracción I, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, IX, X, XIV, XVII, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22 y 158 de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 3, 5, 75, 82 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza".

El propósito de la construcción de la presa es regular los escurrimientos de los Ríos San Antonio y Escondido, y evitar el desbordamiento del cauce y posibles afectaciones y pérdidas económicas importantes por inundación en Piedras Negras.

El funcionamiento de la presa estará de acuerdo con los estándares que se aplican para este tipo de estructuras, por consiguiente no va a operar con almacenamiento permanente.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

No.	ACCIÓN	UNIDAD	A CARGO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS			
1	PROYECTO EJECUTIVO DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS	1 PROYECTO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
2	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO	2 ESTUDIOS	LA ENTIDAD FEDERATIVA
3	LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
4	AVALÚO MAESTRO	1 AVALÚO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
5	EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
6	CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS AFECTADOS LOS DERECHOS DE LOS TERRENOS PARA LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
7	EVALUACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
8	LIBERACIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
9	LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
10	REACOMODO DE AFECTADOS (INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA)	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
11	ACCIONES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
OBRA			
12	CAMINO DE ACCESO AL SITIO DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS	KM	LA ENTIDAD FEDERATIVA
13	CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS	1 PRESA	LA CONAGUA

TERCERA.- Los recursos presupuestarios federales que aporta "LA CONAGUA" se aplicarán específicamente para "Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza" y su ejecución es de carácter plurianual.

CUARTA.- La disponibilidad presupuestal federal para la construcción de la presa es de \$448'418,855.00, de los cuales \$58'418,855.00 aplicará "LA CONAGUA" para este ejercicio 2014.

El costo total aproximado de las acciones estará sujeto a la actualización de los costos, motivado por la inflación y como resultado de la aplicación de los relativos contenidos en el Índice Nacional Precios Productor (INPP) con servicios, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, debiéndose autorizar estos, mediante acuerdo de ambas partes para la actualización de costos de las obras públicas.

QUINTA.- Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar para el ejercicio presupuestal 2014, la cantidad de \$58'418,855.00, provenientes de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. El desglose de la aplicación de los mismos está contenido en el Anexo Técnico;
- b) Obtener la plurianualidad del ejercicio de los recursos;
- c) Coordinar las actividades necesarias para la planeación, actualización y ejecución de las acciones, en el ámbito de su competencia;
- d) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente convenio;
- e) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;
- f) Atender con oportunidad los trámites relativos al permiso de construcción, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- g) Elaborar un programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente para el proyecto, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
- h) Contratar la construcción y supervisión de la Presa descrita en el presente convenio;
- i) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente abierto con motivo de la ejecución del proyecto establecido en las cláusulas Segunda del presente convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y
- j) Publicar en la página de Internet de “LA CONAGUA” el presente convenio una vez concluido el proceso de su suscripción;

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios para la consecución de sus acciones comprometidas. El desglose de la aplicación de los mismos está contenido en el Anexo Técnico;
- b) Realizar el Proyecto Ejecutivo de la Presa descrita en el presente convenio;
- c) Realizar el levantamiento catastral en la zona de embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- d) Realizar todas las acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra y los bienes distintos de ella, en la zona del embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- e) Elaborar el Avalúo Maestro;
- f) Elaborar un programa de las actividades relacionadas con la tenencia de la tierra e indemnizaciones que resulten de los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), desglosado en actividades y erogaciones mensuales, guardando congruencia con el programa constructivo;
- g) Pagar las indemnizaciones por los terrenos y los bienes distintos a la tierra que se vean afectados por la construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- h) Obtener provisionalmente las cartas-compromiso cediendo los afectados los derechos de los terrenos para la zona de embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- i) Integrar los expedientes de la liberación de los terrenos para alojar la presa, bancos de materiales y derechos de vía;
- j) Efectuar el reacomodo de afectados, incluyendo la construcción de nuevos centros de población cuando así se requiera;
- k) Realizar los trámites de donación de los terrenos adquiridos, inclusive mediante expropiación de ser el caso, para la realización de las obras objeto del presente Convenio de Coordinación, a favor del Gobierno Federal;

- l) Realizar el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y obtener el resolutivo favorable;
- m) Elaborar el Estudio Técnico Justificativo (ETJ);
- n) Implementar las acciones de mitigación del impacto ambiental, dictaminadas por la autoridad competente;
- o) Obtener la Licencia de cambio de uso de suelo y demás documentos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes;
- p) Atender y solucionar en todos los casos, la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente, que se coordine con la Residencia de Obra de "LA CONAGUA";
- q) Sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en cualquier problemática social y con los aspectos de tenencia de la tierra, presente o futura que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- r) Participar con "LA CONAGUA" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- s) Ejecutar la construcción del camino de acceso a sitio de la Presa;
- t) Donar a la Federación el camino de acceso al sitio de la Presa a través de "LA CONAGUA", para su mantenimiento y conservación, y
- u) Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este convenio;

OCTAVA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", convienen elaborar en forma conjunta un programa calendarizado de las acciones convenidas en el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", convienen que para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso h) de la Cláusula Sexta, es imprescindible disponer de los terrenos liberados, el resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental, la aprobación del cambio del uso de suelo y el Permiso de Construcción.

DÉCIMA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA CONAGUA" se designa a: Oscar Gutiérrez Santana.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa a: Oscar Fernando López Elizondo.- Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan que concluida la Presa de Control de avenidas que se realice al amparo del presente convenio, así como de aquellas obras complementarias, formarán parte del inventario de la Federación a través de "LA CONAGUA".

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DECIMA SEXTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por la CONAGUA y la entidad federativa que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el veintiocho de abril de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, **Gerardo Garza Melo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de llevar a cabo la creación de la Comisión Cuenca Tierra Caliente.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN CUENCA TIERRA CALIENTE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. La región de Tierra Caliente Michoacana, se extiende desde la frontera con Jalisco y Colima al oeste, hasta los límites con Guerrero y México al este. Al norte, colinda con los municipios de Acuitzio, Charo, Hidalgo, Indaparapeo, Juárez, Jungapeo, Morelia, Pátzcuaro, Peribán, Queréndaro, Saldívar Escalante, Tancítaro, Taretan, Uruapan y Zitácuaro, y al sur se localiza su zona costera frente al océano Pacífico.

La región, está conformada por 29 municipios que comprenden el 58.7% del territorio estatal, donde se asienta una población de 901,067 habitantes, que representa el 21% de la población estatal. El 40% es de la población es rural y el 60% es urbana (la proporción en el estado es 31% rural y 69% urbana). Los Municipios que conforman la región Tierra Caliente son los siguientes:

BAJO BALSAS	APATZINGÁN-TEPALCATEPEC	COSTA
Ario	Aguililla	Aquila
Carácuaro	Apatzingán	Arteaga
Churumuco	Buenavista	Coahuayana
Huetamo	Gabriel Zamora	Coalcomán
Madero	La Huacana	Chinicuila
Nocupétaro	Múgica	Lázaro Cárdenas
San Lucas	Nuevo Urecho	Tumbiscatío
Susupuato	Parácuaro	
Tacámbaro	Tepalcatepec	
Tiquicheo		
Turicato		
Tuzantla		
Tzitzio		

A pesar del enorme potencial productivo de esta región y de las inversiones de recursos públicos en infraestructura básica que se le han destinado en las últimas tres décadas, la mayor parte de sus municipios presentan un crecimiento económico limitado que mantienen en situación de pobreza, marginación y aislamiento a amplios sectores sociales de su población.

De los 29 municipios considerados, 9 tienen un grado de marginación muy alto, siendo el municipio de Aquila el de mayor marginación en el estado; 6 municipios presentan un grado alto de marginación; 13 municipios tienen un grado de marginación medio, y solamente el municipio de Lázaro Cárdenas cuenta con un aceptable nivel de desarrollo.

“LAS PARTES” han identificado una serie de acciones para el fortalecimiento y modernización de la infraestructura hidráulica.

Adicionalmente, con base en la estrategia del Gobierno de la República para recuperar la seguridad y restablecer condiciones de orden social y de impulso al desarrollo económico de este estado, el Ejecutivo Federal presentó el pasado 4 de febrero “El Plan Michoacán”, que considera como primer eje de acción el impulso a la economía familiar y la generación de empleos.

- II. “LA CONAGUA” participa en este convenio con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA CONAGUA” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA CONAGUA”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA CONAGUA” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Michoacán, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA CONAGUA”.

DECLARACIONES

I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1° de su Reglamento; y 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA CONAGUA”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto en los artículos 11, 47, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El Licenciado Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 8, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Madero Poniente número 63, Colonia Centro en Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16 y 101 de la Ley

de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como en lo establecido en los numerales 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONAGUA", y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de dar cumplimiento al Compromiso de Gobierno consistente en la "CREACIÓN DE LA COMISIÓN CUENCA TIERRA CALIENTE".

En tal virtud, mediante el presente instrumento se crea la "Comisión Cuenca Tierra Caliente", a la que en lo sucesivo se le denominará como "LA COMISIÓN", como un órgano colegiado en los términos que se indican en el presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tendrá como objeto planear, coordinar y dar seguimiento a las acciones y proyectos para impulsar el desarrollo de la región, con un enfoque de aprovechamiento eficiente de sus recursos hídricos. Sus objetivos específicos serán:

1. Impulsar el desarrollo integral de la Región, a partir de la planeación de obras y acciones de mejoramiento de la infraestructura hidráulica, la infraestructura básica y la sustentabilidad de cuencas y acuíferos.
2. Promover la coordinación e integración de las inversiones en materia hídrica que efectúen los Gobierno Federal, Estatal y municipales, en el ámbito territorial de la Región.
3. Conformar un mecanismo de concertación para la gestión integral del recurso hídrico, entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como con los usuarios de aguas nacionales y los sectores académico y organizaciones de la sociedad civil, que desarrollen actividades en esta Región del estado de Michoacán.
4. Integrar grupos de especialistas para plantear soluciones y recomendaciones sobre asuntos específicos de desarrollo de infraestructura hidráulica y servicios respectivos, uso racional del agua, preservación de su calidad y protección de ecosistemas vitales.
5. Coadyuvar en la instrumentación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que en materia hídrica integran el "Plan Michoacán", en específico en la región denominada Tierra Caliente.

"LA COMISIÓN" planeará y conducirá sus actividades en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades del "Plan Michoacán", así como de las políticas e instrucciones que determine el Presidente de la República.

TERCERA.- "LA COMISIÓN" se integrará conforme a las Reglas de Organización que se expidan y contará, por lo menos, con:

- 1 Presidencia
- 1 Consejo Consultivo
- 1 Secretaría Técnica
- 1 Comité Ejecutivo
- 1 Gerencia Operativa
- Vocales

Hasta en tanto "LA COMISIÓN" apruebe sus Reglas de Organización, la Presidencia estará a cargo de "LA CONAGUA".

CUARTA.- La Secretaría Técnica, estará a cargo del Titular de Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA.- La Gerencia Operativa, será encabezada por un profesional técnico en materia hídrica, quien será designado en conjunto por "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con funciones de carácter técnico, legal y administrativo que facilite la consecución de los acuerdos que emanen de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTA.- El Consejo Consultivo estará integrado por reconocidas personalidades con experiencia y conocimiento de la problemática y los temas del desarrollo en la región, así como de especialistas en desarrollo regional, y en los temas de gestión de los recursos hídricos.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de sus atribuciones se compromete a coordinar a las Dependencias Locales y Municipios para su participación como “vocales” en “LA COMISIÓN”.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” se reunirá con una periodicidad trimestral en sesiones ordinarias y cuando así lo estime necesario en sesiones extraordinarias.

La forma y términos en que se llevarán a cabo las sesiones, así como los demás aspectos inherentes a su funcionamiento y operación se establecerán en las Reglas de Organización que al efecto se expidan.

NOVENA.- La permanencia de “LA COMISIÓN” se revisará por sus integrantes y, en su caso, podrá modificarse al término de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, con la intención de mantener este esfuerzo de coordinación y concertación de acciones en materia hídrica, su estructura y funcionamiento se adecuará conforme a lo dispuesto por las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Balsas, para integrarse como un órgano auxiliar del mismo conforme lo estipula la Ley de Aguas Nacionales.

DÉCIMA.- La operación de la Comisión, con excepción de la Gerencia Operativa no considera para “LAS PARTES” el establecimiento de una estructura adicional que implique la contratación de personal o erogación de recursos adicionales de las instituciones y entidades que la integran.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación en Michoacán, el 22 de mayo de 2014.- Por el Poder Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, **Cuahtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LIC. EMETERIO CARLON ACOSTA, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESCA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO “CONSTRUIR EL CANAL CENTENARIO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE LA ENTIDAD” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

De conformidad con la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

La celebración del presente convenio se debe, en términos de productividad laboral, a que Nayarit es el quinto Estado más rezagado a nivel nacional, lo que se debe en parte a un sector primario de bajo valor agregado; la productividad laboral del sector primario en la citada Entidad Federativa equivale al 65% de la productividad promedio del campo en México.

Aunado a lo anterior por su clima estable, Nayarit presenta un bajo riesgo de sequías y heladas, y adicionalmente cuenta con riqueza de suelo y abundancia de recursos naturales e hídricos.

El objetivo del proyecto es incorporar al riego una superficie de 43,104 hectáreas, lo cual representa una superficie importante en una zona con niveles de marginación.

Para tal efecto se invertirá en infraestructura hidroagrícola, con la construcción del Canal Centenario, beneficiando a una población de 65,000 habitantes de municipios de media y alta marginación.

DECLARACIONES

I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3. El Doctor David Kornfeld Federman, Director General de “LA CONAGUA”, tiene la atribución de representarla y de celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 9 apartado “a” y fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 fracciones I y IX de su Reglamento; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.
- II.2.** El Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 1, 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3.** Los Secretarios que lo asisten se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en concordancia a los numerales 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VII, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Nayarit.
- II.4.** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. México y Abasolo S/N, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 63000 de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 23, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 de su Reglamento; 1, 4, 9 apartado “a” fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 55, 64, 65, 66, 67, 71 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX y 158 de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 7, 15, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VII, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “Construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad”.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

No.	ACCIÓN	UNIDAD	A CARGO DE
ESTUDIOS Y PROYECTOS			
1	PROYECTO EJECUTIVO DE CANAL CENTENARIO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
2	PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO	1 PROYECTO	LA CONAGUA
3	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	1 ESTUDIO	LA ENTIDAD FEDERATIVA
4	LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
5	INDEMNIZACIONES	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
6	LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS AFECTACIONES DE TERRENOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO Y SU ZONA DE RIEGO, CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN, DERECHOS DE VÍA Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
7	ORGANIZACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS EN ASOCIACIONES CIVILES Y EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.		LA ENTIDAD FEDERATIVA
8	AVALÚO MAESTRO	1 AVALÚO	LA ENTIDAD FEDERATIVA

9	CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS USUARIOS AFECTADOS, LOS DERECHOS DE VÍA EN EL CANAL, ZONA DE RIEGO Y DE LOS CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN.	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
10	EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
11	LIBERACIÓN DE TERRENOS Y DERECHOS DE VÍA	1 LOTE	LA ENTIDAD FEDERATIVA
OBRA			
12	CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO, CON UNA LONGITUD DE 58.630 KM PARA PONER BAJO RIEGO 43,105 HECTÁREAS FÍSICAS	1 CANAL	LA CONAGUA
ZONA DE RIEGO			
13	CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERPARCELARIOS	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
14	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA
15	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE (INCLUYE BORDOS)	(KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO	LA CONAGUA

TERCERA.- El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios federales que aportará “LA CONAGUA” se aplicarán específicamente para Construir “El Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos serán realizados por “LA CONAGUA”, en cumplimiento a los diversos ordenamientos, normas, especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras, así como la viabilidad de las obras.

QUINTA.- Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;
- b) Obtener la multianualidad del ejercicio de los recursos;
- c) Coordinar en tiempo y forma los ejercicios y actividades necesarias para la planeación, actualización y ejecución de las acciones, en el ámbito de su competencia;
- d) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente convenio;
- e) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;
- f) Dar al presente convenio, publicidad a través de los mecanismos legales o conducentes, una vez concluido el proceso de suscripción;
- g) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- h) Elaborar por sí o a través de un tercero los proyectos ejecutivos para la realización de las obras a su cargo, de conformidad con la Cláusula Segunda;

- i) Licitar, contratar y supervisar la construcción de la obra descrita en el presente convenio;
- j) Apoyar en la creación del Distrito de Riego, y una vez creado, otorgar a las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedad de Responsabilidad Limitada que al efecto se constituyan, las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de las aguas e infraestructura correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- k) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada;
- l) Elaborar un programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente para cada proyecto, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- m) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente abierto con motivo de la ejecución de los proyectos establecidos en la cláusula Segunda del presente convenio, observando lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;
- b) Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este convenio;
- c) Participar con "LA CONAGUA" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- d) Promover ante las autoridades municipales, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio;
- e) Realizar, para las obras que lo requieran, los trámites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- f) Responsabilizarse para las obras que lo requieran de todos los costos y acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluyen la afectación por los bancos de materiales, derechos de vía, caminos de acceso al sitio del canal y de las áreas de construcción, tanto para el canal como para la zona de riego; pagando las indemnizaciones, bienes distintos de la tierra y del cambio de uso del suelo. Dejando a salvo a "LA CONAGUA", de cualquier reclamación presente o futura, derivada de los conceptos anteriores;
- g) Presentar el programa de las actividades relacionadas con la tenencia de la tierra y pago de las indemnizaciones que resulten de los avalúos emitidos por la autoridad competente, con actividades y erogaciones mensuales, guardando congruencia con el programa constructivo;
- h) Donar a favor del Gobierno Federal los terrenos adquiridos para la realización de las obras referidas en el presente Convenio;
- i) Atender la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente con sede en el sitio de las obras, que deberá coordinarse con las Residencias de "LA CONAGUA";
- j) Obtener Resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- k) Implementar bajo contrato las medidas de mitigación del impacto ambiental, dictaminadas por la autoridad competente;

OCTAVA.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA CONAGUA” se designa al Arq. Hugo Villagrán Bernal, Director Local en el Estado de Nayarit.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Lic. Emeterio Carlón Acosta, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES” deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMA.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente convenio, así como de aquellas obras complementarias, formarán parte del inventario de la Federación a través de “LA CONAGUA”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a sacar en paz y a salvo a “LA CONAGUA” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, en particular, en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de no resolverse de esa manera, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Nayarit”, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el catorce de marzo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman.-** Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, **Emeterio Carlon Acosta.-** Rúbrica.